

# BOLSA

## Cotización Oficial del 1.º de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	PT	POR 100 PAGO		PT	
A corto.					
31-7-911	84 55	Letra 9, de 50.000 pesetas nominales...	84,50, 15 y 60		
31-7-911	84 60	" B, de 25.000 "	84,55 y 60		
31-7-911	84 80	" D, de 12.500 "	84,8 y 90		
31-7-911	85,15	" C, de 5.000 "	85,10 y 65		
31-7-911	85,25	" E, de 2.500 "	85,25 y 20		
31-7-911	85 00	" A, de 500 "	85,65 y 60		
31-7-911	86,75	" G, de 100 "	87,0 y 85,75		
31-7-911	86 75	" En diferentes series	87,00 y 85,75		
31-7-911	84 70	" En diferentes series	85,60		
A plazo.					
31-7-911	84 55	En corriente	81,65		
+ POR 100 AMORTIZABLE					
28-7-911 94 00 Letra 8, de 35.000 pesetas nominales					
29-7-911	94 10	" B, de 17.500 "	94,00		
31-7-911	94 00	" C, de 5.000 "	94,00		
31-7-911	94 25	" E, de 2.500 "	94,25		
31-7-911	94 25	" A, de 500 "	94,25		
28-7-911	94 00	" En diferentes series	94,25		
+ POR 100 AMORTIZABLE					
A corto.					
31-7-911	102 25	Letra 9, de 50.000 pesetas nominales	102,10		
31-7-911	102 15	" B, de 25.000 "	102,10 y 15		
31-7-911	102 25	" D, de 12.500 "	102,15		
31-7-911	102 40	" C, de 5.000 "	102,40		
31-7-911	102 40	" E, de 2.500 "	102,40 y 30		
31-7-911	102 40	" A, de 500 "	102,45, 40 y 35		
31-7-911	102 40	" En diferentes series	102,15 y 10		

FECHA		PT	VALORES DE ESTEREADES	FECHA	PT
ACCIONES					
31-7-911	4-9-00	Banco de España	500		
20-7-911	256,00	Banco Hipotecario de España	500		
31-7-911	305,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		308,00
31-7-911	281,00	Unión Española de Explosivos	100		281,00
9-5-911	102,00	Banco de Castilla	250		
19-7-911	144,10	Banco Hispano Americano	500		
20-7-911	119,50	Banco Español de Crédito	250		
28-7-911	40,50	Soc. Gral. Anz. España. Preferente	500		119,00
29-7-911	12,50	" " Ordinaria	500		
28-7-911	557,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
31-7-911	99,50	C.º Gral. Mat. de Electricidad	100		
8-7-911	52,50	Sociedad de Chamberi	500		
2-12-910	18,50	Medicín de Madrid	500		
26-7-911	91,40	Ferrocarril de M. Z. A.	475		
8-7-911	51,00	Idem Norte de España	475		
31-7-911	555,00	R.º Español del Río de la Plata			506, 507 y 508
DELEGACIONES					
31-7-911	102,50	Órdines del Banco Hipotecario	500		102,50 y 60
31-7-911	79,50	Sociedad Gral. Anz. Española	500		79,50
16-10-910	91,00	C.º Gral. Mat. de Electricidad	500		
10-5-910	59,00	Sociedad de Chamberi	500		
11-5-911	92,50	Medicín de Madrid	500		
29-7-911	105,50	Ferrocarril de Madrid a Zamora	500		
10-5-910	102,00	" " " " " "	500		
8-6-911	97,00	" " " " " "	500		
11-7-911	61,00	" " " " " "	475		
28-6-911	67,50	" " " " " "	475		
28-6-911	92,25	" " " " " "	475		
28-6-911	81,60	" " " " " "	475		
28-6-911	75,00	" " " " " "	500		
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-7-911	80,00	Órdines	250		
29-7-911	77,00	Obligaciones	100		
31-1-910	88,00	Idem de Zalunga	500		
26-7-911	85,50	Idem por resultas	500		85,00
31-7-911	98,00	Idem para pago de empréstitos en el interior	500		
26-7-911	92,50	Órdines para el pago de empréstitos en el exterior	500		
27-6-911	101,75	Obligaciones			

RESERVA NOMINAL DE NEGOCIACIONES	
Letra de pago al contado	818,100
Idem, de corriente	5,000
Letra de préstamo	0,000
Órdines del 4 por 100 amortizable	24,500
Órdines de amortizable	291,000
Acción del Banco de España	0,000
Idem del Banco Hipotecario	0,000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	3,000
Idem de la Unión Española de Explosivos	0,000
Idem de Vizcaya	0,000
Idem del Banco Español del Río de la Plata	95,000

CAMBIO SOBRE EL EXTERIOR	
RESERVA RESCATORIA	
Letra, a la vista, total	100,000
Órdines de pago	108,725
RESERVA RESCATORIA NEGOCIACIONES	
Órdines a la vista, total	1,000
Órdines de pago	27,43

Gaceta de Madrid.—Núm. 214 2 Agosto 1911 Anexo núm. 1.—Pág. 249

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 1.º de Agosto de 1911.

Prosigue aproximándose á Europa la borrasca que ayer señalábamós al W. de Irlanda (753 m/m), caminando las presiones altas hacia las Azores.

Ha llovido en Galicia, pero en el resto de nuestra Península el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura no muy elevada.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León.

Avinas transmitidas á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, F. rro., Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carátgena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Al W. de Irlanda se halla una borrasca que produce marejada y vientos frescos al Sur de dicha isla.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en Galicia y que haya marejada del W. en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del martes 1.º de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Calle de Atocha).

Hora	Barómetro en m. y 10"	Temperatura en Cº	Humedad relativa %	VIENTO			Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9				
0h	706.75	19.8	54	SW....	1=Ventolina..	.	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 31.2	
4	706.90	16.7	59	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14.6	
8	708.00	20.1	56	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60.5	
12	717.59	23.4	30	W.N.W.	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.1	
16	717.26	30.0	20	SW....	2=May flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 168	
20	707.64	22.8	35	WSW...	3=Flujo.....	>	Idem.		

## SUBASTAS

### CONCURSO DE LOS DIPUTADOS

Por acuerdo de la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se abre concurso para suministro de fluido eléctrico para el alumbrado de la Cámara, entre las Compañías eléctricas que estén en condiciones de prestar el servicio.

Durante los quince primeros días del mes de Agosto, las Sociedades que piensan concurrir podrán enviar representantes técnicos para que estudie el actual sistema de alumbrado y pueda hacer los proyectos necesarios, si desear tomar parte en el concurso. Durante la segunda quincena del mes de Agosto se presentarán las proposiciones, concretas y detalladas, respecto á instalaciones, precios por unidades y precio en conjunto, por alumbrado del edificio.

La Comisión de gobierno interior aceptará la proposición que estime más conveniente, sin que esté obligada á la aceptación de alguna de las presentadas.

Los concursantes no podrán reclamar cantidad alguna por los proyectos que formular ó por los gastos de los mismos.

El adjudicatario del servicio, si lo hubiera, deberá empezar el servicio dentro de los diez días naturales, á partir de el día que se le notifique la resolución de la Comisión de gobierno interior.

El adjudicatario tendrá que prestar garantía que no excederá del 10 por 100 de la validez de las que lo correspondía por el tipo fijo á por unidad que se acordó en la proposición.

Las cuentas de los trabajos que se ejecuten por el adjudicatario, y á cargo del que resulte adjudicatario.

En el caso de que se acepte una de las proposiciones, se notificará la adjudicación al interesado, y se le dará de las condiciones de la escritura, para que,

aceptadas, empiece desde luego el término para prestar el servicio.

Las anteriores prevenciones no tienen otro alcance que el de que sirvan de antecedentes á los concursantes, para el caso de que les convenga acudir al concurso libre, en lo que á la adjudicación se refiere, concurso que se abra durante el mes de Agosto del año corriente, para el suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado del Palacio del Congreso de los Diputados, pudiendo hacerse los estudios necesarios durante la primera quincena, y durante la segunda la presentación de proposiciones.

La petición para hacer los estudios del local se dirigirá al señor Ojalá: mayor del Congreso, y al mismo se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados.

No se admitirán intermediarios, sino representantes de Sociedades eléctricas que tengan fuerza en Madrid.

Madrid, 27 de Julio de 1911.—Jana Vázquez.—Joaquín Llorent.

### COMISIÓN DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio corriente, esta Subsecretaria ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 401.256,24 pesetas, de las obras de terminación del Instituto general y técnico de Granada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en las Gobernaciones Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusivo del próximo mes de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Julio de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contrato se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación.

cación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que lo sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.<sup>o</sup> En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.<sup>o</sup> Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.<sup>o</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.<sup>o</sup> El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.<sup>o</sup> La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.<sup>o</sup> El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no exista reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros,

que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro sera de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Cualquiera que sea la cantidad de obra que se ejecuta en el presente ejercicio, se recibirá el contratista la suma de 10000 pesetas.

**ARTÍCULOS ADICIONALES**  
En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se añaden las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.<sup>o</sup> del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.<sup>o</sup> Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo procedimiento que sirvió de base al primero.

Art. 2.<sup>o</sup> En la segunda subasta ó en el segundo concurso producidos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exánulos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se acompañarán y evaluarán por separado, en tales contratos la preferencia del producto nacional es decidida por el precio precedente, cuando éste fuere aplicable, así como si la proposición por el producto nacional resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación normal.

Art. 3.<sup>o</sup> En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los intereses de dicho precio, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.<sup>o</sup> Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma (directa, o por medio de un Comisario Protector de la producción nacional,

del Ministerio de Fomento.  
El pago de los trabajos mediante certificaciones mensuales, expedidas por el Arquitecto Director de la edificación, abonándose de su total importe líquido el 80 por 100 por cuenta del Estado y el 20 por 100 por la Diputación Provincial de Granada.—Aprobada por S. M.—Madrid, 17 de Julio de 1911.—A. Gimeno.

S—713

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 21 del actual, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 21 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante los años 1911, 1912, y 1913, de la carretera de Puente de San Fernando á El Parío, cuyo presupuesto de contrata es de 3.679 99 pesetas.

La subasta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 16 de Marzo de 1892, en Madrid, ante el Jefe de la Sección Civil, y en el local destinado á la Sección de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantes, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate, si se hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.<sup>o</sup>, ajustados á las al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la oferta personal, y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que se debe haber consignado en pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

El caso de presentarse dos ó más propuestas iguales, se celebrará entre ellas una subasta, y la segunda subasta, abierta en los términos prevenidos en la referida Instrucción 16 de Marzo de 1892, siendo por lo menos la primera mejor de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no baten el 10 pesetas.

Madrid, 27 de Julio de 1911.—El Gobernador, P. D., A. Combarro.

**Modelo de proposición.**  
Yo, N. N., vecino de... según cédula por... señal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigieron para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Puente de San Fernando á El Parío, durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1908, y de lo que dispone la Instrucción de 16 de Marzo de 1892, declaro que he leído y explico el contenido de los expresados pliegos de condiciones y condiciones, y de la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, sumando lo ó por jornada, lista y finalmente, el tipo fijado en el presupuesto que será deseable de la proposición en que no se expresen temerariamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—713

Gobierno Civil de Sevilla.  
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—CARRERAS.—CONSERVACIÓN  
En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 del actual, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 29 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios

de piedra machacada para conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Torrelaguna al Escorial (primera sección), cuyo presupuesto de cofreata es de 4.486,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil y en el local destinado á la sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las tantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose éstas al conjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos, que acredite haber consignado 45 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad del licitador, siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid, 27 de Julio de 1911.—El Gobernador, P. D., A. Cambrano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de copio de piedra para conservación de la carretera de Torrelaguna al Escorial (primera sección) durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, me comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijo; y por el dividendo que será desecha la toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que no se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—714

Parque Administrativo de Suministro de Coruña.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 1.º de Junio último, para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército, estantes y trapeadores, en la Plaza del Ferrol durante el año agrícola de 1911 á 1912, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, á la hora de las diez, en la Plaza del Ferrol, en el establecimiento denominado Depósito de Suministro, en la calle de San Carlos, números 92 y 94, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de hoy hasta el anterior al de la subasta, ambas inclusive, de diez á trece, en el mencionado establecimiento y en las oficinas del Parque Administrativo

de Coruña, sitas en el Cuartel de Macanaz.

El precio límite que regirá en el acto será el de 25 céntimos de peseta por cada ración de pan; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.500 pesetas ó equivalentes en el papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante.

Coruña, 29 de Julio de 1911.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal y Tal, domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín Oficial de la provincia), fecha... de..., para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y trapeadores en la Plaza del Ferrol, durante el año agrícola de 1911 á 1912, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, al precio de... céntimos de peseta (en letra) por cada ración de pan; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extrajera, en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le correspondiere satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol... de... de... (Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la Casa ó razón social. S—711

Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.

Debiendo celebrarse, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, subasta general y simultánea en las Plazas de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos y Palma de Mallorca, para la adquisición de 101.212 metros 80 centímetros de lienzo de algodón para sábanas, 18.257 metros 76 centímetros de lienzo para fundas de esbuzca, 13.390 metros 82 centímetros de lienzo para colchonetes, 3.792 metros 50 centímetros de lienzo para cubiertas, 273 metros de paños grises y 127 metros de bayeta verde para capotes de centinela; 7.822 mantas y 13.260 tablas de cuatro en cama, toda para el servicio de acuartelamiento, y á los precios límites de 1,55, 1,10, 1,55, 1,55, 0,50 y tres pesetas, respectivamente, el de cada metro de lienzo, lonetas, paño y bayeta en el orden antes enumerado; 14 pesetas el de cada manta y dos pesetas el de cada

tabla, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 13 de Septiembre próximo, en esta Inspección General y en las Intendencias militares de la segunda, tercera, cuarta y sexta Regiones y en la de Baleares, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, por lo que se refiere á esta Inspección, desde esta fecha y horas de las diez á las trece.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del 5 por 100 del importe del servicio calculado por el precio límite, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante.

Madrid 27 de Julio de 1911.—De orden de S. E., El Coronel de E. M., Secretario, José Centaño.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de la provincia) fecha... de... de..., número..., para la adquisición de telas, mantas y tablas para el servicio de acuartelamiento y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (los artículos que sean) al precio (ó precios) de... pesetas... céntimos (en letra), por... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le correspondiere satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

... de... de 1911. (Firma y rúbrica.) S—767

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE JULIO DE 1911 PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación de lo dispuesto por

el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la Orden aclaratoria de la Dirección General de primera enseñanza, fecha 18 de Abril próximo pasado, y en cumpli-

miento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos Concursos, las siguientes plazas en las

Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

**CONCURSO DE ASCENSO**

PROVINCIA	PUERLO	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niños.</b>					
Ciudad Real.....	Piedrabuena.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Alconchel.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Boniches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Loranca de Tajuña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	El Pobo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Mimbarco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Escariche.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Villanueva de la Cañada.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Meco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Valto de Tabladillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Santo Tomé del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Buenaventura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

<b>Escuelas de niñas.</b>					
Cuenca.....	Valdemeca.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Idem.....	Albadalejo del Cuende.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Rapariegos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

**CONCURSO DE TRASLADO**

**PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS**

<b>Escuelas de niños.</b>					
Ciudad Real.....	Cabezarrubias.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Idem.....	Torrenueva.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Alcázar del Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Altoarjos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Peralejos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Campillo de Ranas.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Sauguillo de Cabezas.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Muñopedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

<b>Escuelas de niñas.</b>					
Ciudad Real.....	Solana del Pino.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Cuenca.....	Canalejas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	La Yunta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Gomezcerceña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Lomichear.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

**PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS**

**Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.**

Ciudad Real.....	La Cañada.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestro.....	500
Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuenfria.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Abenojar.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Cuenca.....	Campillos Sierra.....	Mixta.....	Idem.....	Maestro.....	550
Idem.....	Puertecusa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	San Martín de Boniches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Bóliga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Masegosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Yillar del Maestro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Yillar del Saz de Navalón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Sayatón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Fuencalabiguera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Viana de Jadraque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Positos.
Guadalajara	Riosalido	Mixta	Elemental	Maestro	500
Idem	Casti forta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Casillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Padilla del Ducado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Malagula	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ysarras de Abajo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Getillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hojarrabal	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villar de Cobeta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Adov. s.	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Metos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La Puensavida	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Herrera	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Alpedrete	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Garganta	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Navacerrada	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Villanueva de Perales	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	La Matilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Año	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Castillejo de Mesleón	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Siguero	Idem	Idem	Idem	500
Idem	La La-trilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pajatos de Fresno	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cincovillas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alconadilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Estebanveta	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Campo San Pedro	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Carabias	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Riofrío de Riaza	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aldeanueva del Monte	Idem	Idem	Idem	500
Idem	El Espinar	Niños	Idem	Auxiliar	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Cuenca	Chillarón de Cuenca	Mixta	Elemental	Maestra	550
Idem	Arandilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Rada de Haro	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villaverde y Pasaconsol	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Garcas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Villarejo de la Peduela	Idem	Idem	Idem	500
Idem	San Lorenzo de la Parcella	Idem	Idem	Idem	500
Guadalajara	San Andrés del Congosto	Parvulos	Idem	Auxiliar	550
Idem	Caballero de la Sierra	Mixta	Idem	Maestra	550
Idem	Ciruclas	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Caerredondo	Idem	Idem	Idem	550
Idem	Hig. s.	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fortero	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ribollosa de Jadraque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Garcajosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Abantoles	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Fuentes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	El Pedregal	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Juar	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pajares	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Pozo de Guadalajara	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Taragudo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Torremocha de Jadraque	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Robredarcas	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Anchuela del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aragosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Raya	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Guijoso	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hombrosados	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Oter	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Cañales de Molina	Idem	Idem	Idem	500
Madrid	Caminar del Arroyo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Sarrada	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Navarrodonada	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Palamanea	Idem	Idem	Idem	500
Segovia	Burgomillado	Niñas	Idem	Idem	500
Idem	Alquite	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Navares de Ayuso	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Grado	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Hinojosa	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Ornelos	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Sotos de Sepúlveda	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Aldeonta	Idem	Idem	Idem	500
Toledo	Ilán de Vacas	Idem	Idem	Idem	500

Podrán tomar parte en el Concurso de Ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan, y que sean ademés del mismo grado.

Podrán tomar parte en el Concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al Concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las que se presenten, deberán serlo en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al Concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos Concursos, de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos Concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por Concurso de Ascenso ó Traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y curriécula ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el Concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán en 1.º de Julio actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos Concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Los aspirantes deberán tener presente las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, en aplicación de los perjuicios que pudieran sufrirse de no ser sueldo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—El Vicerrector, Tomás Montejo. P.—2016

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Buenaventura Vallespina Sistaró, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial rústica, en el término de Falset, correspondiente á las anualidades de 1909, 1910 y 1911, contra D. Joaquín Carceller Cortés, vecino que era de esta villa, y en la actualidad de ignorado paradero, aunque se presume reside en la provincia de Ciudad Real, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Carceller Cortés sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación, en pública subasta, de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 18 de Agosto de 1911, á las once de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Falset, calle de Abajo, 17, primero siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.»

Y desconociéndose al domicilio de dicho D. Joaquín Carceller, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos, en la Casa Consistorial de la presente villa de Falset, se notifica al expresado deudor la preinserta providencia á los efectos legales.

Y extendiendo la presente en Falset (Tarragona) á 27 de Julio de 1911.—Buenaventura Vallespina. P.—2154

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

D. José Orta Rubio, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José García Linares, por débito de Contribución urbana, he acordado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Provide cia.*—No habiendo satisfecho D. José García Linares sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las quince días y once horas del en que se anuncia éste en el periódico oficial, en local de esta Agencia, plaza del Pósito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trasladados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Una casa ruinosa, sin número, en diputación de Cuevas, paraje de Casa Grande, término municipal de Fuente Alamo, que linda por su frente, camino; por su izquierda, Julián Vera Rodríguez; por su derecha, Ejidos, y espaldia, José García; valorada en 750 p-setes;

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación ejecutoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigirse otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se derramará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en sus cas, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 8 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta. P.—2153

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Lanera.

D. Belarmino Heras y Heras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento militar, y á instancia del Sr. Gerardo García Martínez, número 45 del sorteo para el reclutamiento de 1911, y que habrá de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años con paradero ignorado, de su hermano Fermín García Martínez hijo de Manuel y Laura, de la parroquia de San Cucufate, en este Concejo, cuyas señas personales, cuando se acentó, eran las siguientes: pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna.

Y para que llegue á conocimiento de

Las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera, 12 de Julio de 1911.—Belarmino Heres. M—2123

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Hermenegildo Rodríguez Suárez, número 35 del sorteo para el reemplazo de 1910, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años con paradero ignorado, de su hermano Manuel Antonio Rodríguez Suárez, hijo de Teodoro y María, de la parroquia de Arlós, en este término, y cuyas señas personales, cuando se ausentó, eran las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, color bueno, nariz y boca regulares, barbillos pino, sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran ó sepan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera á 12 de Julio de 1911.—Belarmino Herras. M—2124

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Manuel Fuente y Fernández, vecino de Arlós, en este concejo, que ha de ser incluido en el próximo reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años con paradero ignorado, de su hermano Francisco Fuente Fernández, hijo de Andrés y de Agueda, y cuyas señas personales cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura corta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera, á 12 de Julio de 1911.—Belarmino Heres. M—2125

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Emilio Alonso Menéndez, número 29 del sorteo para el reemplazo de 1909, y que ha de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años con paradero ignorado, del hermano de aquél, Manuel Alonso Menéndez, hijo de Vicente y Jacoba, y cuyas señas personales cuando se ausentó, eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las Autoridades

y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera á 18 de Julio de 1911.—Belarmino Heres. M—2126

**Alcaldía Constitucional de Villafranca del Panadés.**

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición del mozo Mariano García Pellicer, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre D. Lorenzo García Mediano, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido don Lorenzo García Mediano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Lorenzo García Mediano fué Cabo de la Guardia Civil en la Comandancia de Huesca, y Sargento primero del propio Cuerpo, en Cuba, por los años de 1882 al 90.

En Villafranca del Panadés á 14 de Julio de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Rafob. M—2131

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 19.885, expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1888, á favor de don Francisco de San Millán y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1660

**Banco de España.**

**Renovación de Obligaciones del Tesoro.**

Venciendo el día 15 de Agosto próximo las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión del 15 de Agosto de 1910, se avisa á los tenedores de estos efectos públicos que deseen realizar el capital que podrán presentarlos desde el 1.º de Agosto en estas Oficinas ó en los Sucursales del Banco, con la factura correspondiente, para su reembolso.

Los que prefieran canjear las mencionadas Obligaciones por los que se han de emitir con fecha 15 de Agosto de 1911, en las mismas condiciones que aquéllas, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 del actual, podrán conservar los títulos en su poder, después de cobrar los

intereses, hasta tanto que se anuncie la entrega de los títulos que se han de facilitar en cambio de los actuales.

Se entenderá que optan por recibir las nuevas Obligaciones en cambio de las actuales, los interesados que no las hayan presentado á reembolso el 15 de Agosto próximo, según previene el artículo 1.º del citado Real decreto.

Los interesados que tengan Obligaciones en depósito en el Banco y deseen realizar el capital, habrán de cancelar previamente los respectivos depósitos.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1662

**Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat.**

**Balanco-inventario en 31 de Diciembre de 1910.**

ACTIVO	Pesetas.
Torriones.....	147.501,03
Obras para amortizar.....	4.450.179,19
Cuenta para amortizar concesiones.....	9.102.308,02
Mobiliario, materiales y herramientas.....	15.132,51
Almacén.....	81.471,77
Depósitos en custodia.....	36.000,00
Derechos y permisos.....	277,75
Caja y Bancos.....	225,87
Deudores varios.....	64.011,24
Pérdidas y Ganancias.....	960,91
	<hr/>
	13.903.268,29

**PASIVO**

Capital social.....	10.000.000,00
Ventas de agua.....	1.070.792,55
Créditos.....	2.765.409,40
Valores en depósito.....	36.000,00
Acreedores varios.....	31.006,34
	<hr/>
	13.903.268,29

Barcelona, 31 de Diciembre de 1910.—El Administrador, Casimiro Mora. X—1661

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose cobros de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Las de estacas se rigen por tarifa especial.

MADRID.—Esp. Tip. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 30.